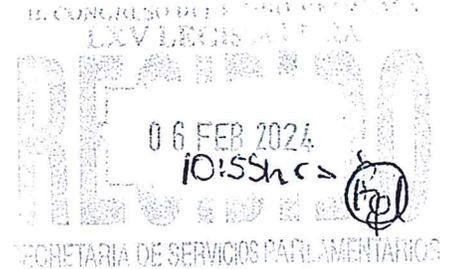


San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de febrero del 2024.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**



Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 126 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

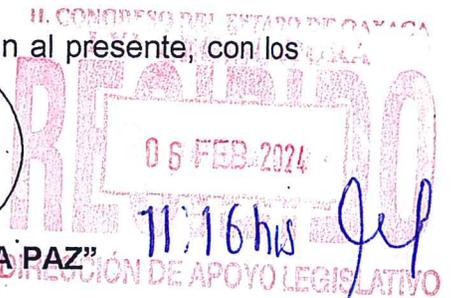
Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 126 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Quienes suscriben Diputada **Elvia Gabriela Pérez López**, Diputada **Eva Diego Cruz** y el Diputado **Samuel Gurrión Matías**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido **Verde Ecologista de México** de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, sometemos a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 126 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, basándome en el siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Estado mexicano, a lo largo de su historia, se ha enfrentado a grandes retos y problemas de gobernanza como lo son, entre otros, la inseguridad, delincuencia y la corrupción, la cual se encuentra concatenada con la rendición de cuentas, y el correcto control y destino de los recursos públicos.

Todas las entidades federativas, y los municipios por mandato de Ley, tienen la obligación irrestricta de administrar responsable, honesta y eficientemente los recursos públicos que se le asignen, a fin de satisfacer las necesidades y servicios demandados por sus gobernados.

Nuestra entidad no es ajena a los problemas que se vierten en la federación, esencialmente son los mismos, pero a menor escala; en el caso que nos atañe del combate a la corrupción, de conformidad a las cifras obtenidas del censo 2020 realizado por el INEGI, Oaxaca es uno de los estados de la república con la mayor división territorial, con 570 municipios, de los cuales no todos tienen legalmente establecido su Órgano Interno de Control, el cual es el órgano dentro del Ayuntamiento encargado de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, así

como el de verificar la correcta aplicación del gasto público municipal, y de velar por el debido cumplimiento de los principios rectores de austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Es así que Oaxaca, por su propia y distintiva característica de delimitación territorial municipal, dificulta e imposibilita que todos los ayuntamientos constituyan formal y legalmente su Órgano Interno de Control Municipal. Dicha omisión limita una eficiente fiscalización de la hacienda pública municipal, y abona a presumir actos de corrupción, de incorrecta aplicación del gasto público, y de rendición de cuentas, actos que representan un obstáculo mayúsculo para el crecimiento del país y de nuestro Estado.

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo aumentar en nuestro Estado, el número de municipios, que por mandato de ley deban de constituir legalmente su Órgano Interno de Control dentro de su Ayuntamiento, con la finalidad de propiciar gobiernos municipales honestos y transparentes, que combatan a la corrupción y fortalezcan la supervisión, evaluación y control de los recursos municipales.

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La diversidad que caracteriza a Oaxaca, principalmente en su limitación geográfica y territorial respecto a los demás estados, la colocan como, el quinto Estado con más superficie del país, y en el primer lugar por distribución municipal con 570 municipios. En estos 570 municipios viven 4 millones 132 mil 148 personas, siendo la décima entidad con más habitantes, sin embargo, cuenta con municipios con menos de 200 habitantes como en Santa Magdalena Jicotlán o Santiago Tepetlapa, pero también municipios de más de 200 mil habitantes. <sup>1</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, consagra en su artículo 115, primer párrafo, que: *"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre"*

El municipio es considerado base de la división territorial y la organización política de la Entidad Federativa, resultado ser el ente gubernamental más cercano a la

<sup>1</sup> La diversidad cultural y social, un distintivo de Oaxaca | MEGANOTICIAS

ciudadanía, cuya responsabilidad esencial es atender el desarrollo de su territorio, población y de su propio gobierno.

En la legislación estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 2, define al municipio como, *"un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento."* En la ley en comento, el artículo 3, establece que *"El Ayuntamiento tiene como misión primordial **servir a la población** dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la **justicia** y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una **administración responsable, honesta y eficiente**, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura."*

Los municipios del país, y particularmente los del Estado de Oaxaca, aquejan innumerables dificultades económicas, políticas, sociales y administrativas. **Entre los retos que enfrentan actualmente los gobiernos municipales se encuentra el de contar con instituciones u órganos responsables y honestos,** que la ciudadanía confíe en sus autoridades, en la correcta aplicación del gasto municipal, para generar alternativas de crecimiento económico, **mejorar las condiciones de vida de su población** debe ser un objetivo primordial para los gobiernos municipales.

"Un informe de Oxfam muestra cómo la corrupción afecta principalmente a los municipios más pobres de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz y Puebla." En su estudio "La otra mafia del poder", la organización destaca que hay 94 municipios que han perdido más del 90% de los recursos que les han auditado, y 51 de ellos pertenecen a los cinco estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz y Puebla. De hecho, de los 25,000 millones de pesos perdidos por gobiernos municipales, el 58% se encuentra en municipios donde la mayoría de la población se encuentra en pobreza.

Oxfam señala que, entre las principales irregularidades que causan estas "pérdidas" en los municipios, es porque los gobiernos locales no entregaron comprobantes para justificar el uso de los recursos, o simplemente, no dieron algún tipo de información acerca del uso o destino del dinero.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Por corrupción, 94 municipios "perdieron" el 90% de gasto social: informe (expansion.mx)

La RAE define a la corrupción como *"una práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores"*.<sup>3</sup>

La corrupción es, sin duda, uno de los problemas más importantes que aquejan a nuestro país, y nuestro Estado no está exento, pues se trata de un fenómeno que debilita al Estado de derecho y que daña la certeza que se puede tener en la administración pública. El gobierno a través de un comunicado informa algunos de "los Costos de la corrupción en México", son los siguientes:

- Insatisfacción con la democracia a nivel nacional, estatal y municipal.
- Pérdida de credibilidad y confianza en las instituciones políticas del gobierno.
- Desconfianza en los partidos políticos.
- Desconfianza en las instituciones del sistema judicial en México.
- Desconfianza en la administración pública del gobierno.
- Contacto con autoridades de seguridad pública.
- Seguimiento de averiguaciones previas o carpetas de investigación.
- Procesos judiciales laborales o mercantiles distintos de los juicios.<sup>4</sup>

México se ha comprometido internacionalmente a tomar las medidas apropiadas y necesarias respecto del combate a la corrupción firmando y ratificando tres importantes convenciones internacionales:

- La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE),
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

Derivado de los compromisos internacionales a los que México se ha comprometido, resulta necesarios también que, las entidades federativas lo hagan a efecto de fortalecer sus gobiernos en la administración de recursos públicos, **honestidad y la rendición de cuentas**, ya que estos son indispensables para todo gobierno democrático, y con el entendido, de que fomentar la transparencia y luchar contra la

<sup>3</sup> [corrupción | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](#)

<sup>4</sup> [triptico web \(anticorruptionmx.org\)](#)

corrupción son condiciones fundamentales para promover la inversión e impulsar la competitividad de las economías.

En este mismo sentido, la Agenda 2030 de México es una hoja de ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas. En ella se contemplan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales.

Debido al gran reto que el combate a la corrupción, la rendición de cuentas y aplicación de recursos públicos correctos, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 "**Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**" establece como una de sus metas "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas"<sup>5</sup>, que para el caso en particular cito los siguientes puntos:

*16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas*

*16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*

*16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades*

Derivado de lo anterior, nuestro Estado, al igual que el país, enfrenta un gran reto en garantizar la transparencia y rendición de cuentas del manejo de los recursos públicos, así como combatir la impunidad y la corrupción. En este entendido, es preciso señalar, que la rendición de cuentas está vinculada con los tres órdenes de Gobierno: Federal, Estatal y **Municipal**, con la finalidad de combatir la corrupción, toda vez que tiene por objeto sancionar los hechos de corrupción, así como fiscalizar y tener control de los recursos públicos.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece la existencia de un Órgano Interno de Control que tendrá funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal. **El órgano interno municipal es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad.**

<sup>5</sup> 16. Paz, justicia, e instituciones sólidas | Agenda 2030 en América Latina y el Caribe ([agenda2030lac.org](http://agenda2030lac.org))

En este mismo sentido, la Ley en comento artículo 126 QUATER, establece las atribuciones de las contralorías municipales, que, de manera enunciativa, señalo las siguientes:

- **La revisión y fiscalización de la hacienda pública municipal**, para verificar que se haya recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normatividades le corresponden al Municipio;
- **Vigilar que el patrimonio municipal** esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- **Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental** y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- **Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;**
- **Cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, **para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal;**

De esta manera, las Contralorías Municipales se convierten en organismos colaborativos en el seguimiento de la correcta administración de recursos públicos, fiscalización, rendición de cuentas, y combate a la corrupción en los municipios, ahora bien, a pesar de estas atribuciones y funciones que conducen a la construcción de gobiernos municipales, con condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Municipio en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, puesto que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, artículo 6, establece que *los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,*

*imparcialidad, integridad, **rendición de cuentas**, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.*

Sin embargo, aunque las contralorías municipales funcionan como órganos de control, vigilando el patrimonio municipal y la hacienda pública, en el Estado de Oaxaca son muy pocos municipios que cuentan con el Órgano Interno de Control, puesto que, la Ley en comento de manera implícita establece que los municipios con población mayor de veinte mil habitantes deben de contar con este Órgano Interno de Control y tomando en consideración que, nuestro Estado es uno de los que cuenta con más división territorial en el país, al contar con 570 municipios, son muy pocos los municipios que cuentan con un Órgano Interno de Control, que verifique la correcta aplicación del gasto público así como la rendición de cuentas a sus habitantes.

La ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el artículo 126 TER párrafo tercero que a la letra dice:

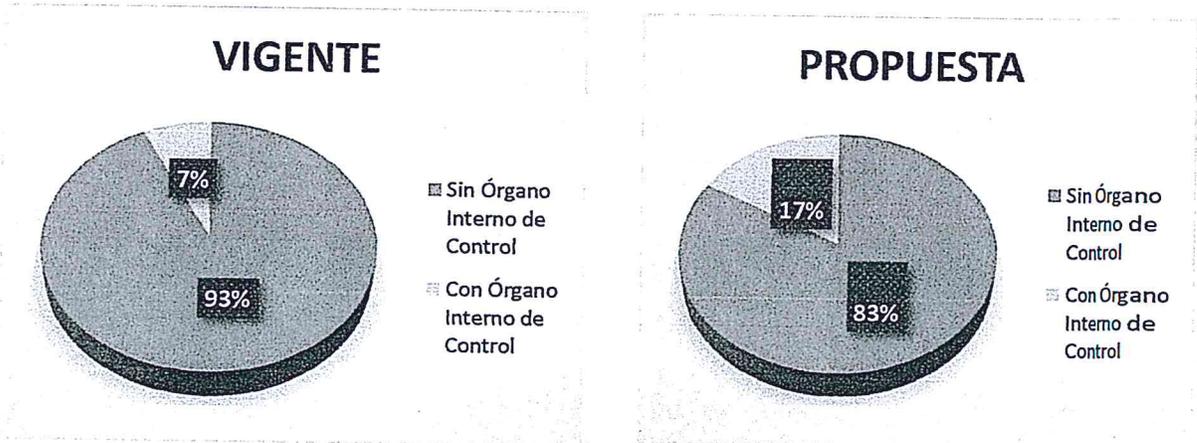
***En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes;** las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.*

Prevé de manera implícita que los municipios con una población mayor de 20,000 habitantes deben de contar con un Órgano Interno de Control, pero, estas cifras dejan fuera muchos municipios que tienen una población menor, pues, según el censo 2020 realizado por el INEGI<sup>6</sup>, los municipios con una población mayor a 20,000 habitantes son solo 41, lo que representan el 7,19 % de los 570 municipios del Estado.

Por tal motivo, la propuesta que presento, pretende aumentar, estas cifras, reformando la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, bajando el número de población total por municipio a 10,000 habitantes, de esta manera, con datos del censo 2020 mencionado con anterioridad, aumentaría 95 municipios, lo que representa el 17% municipios que deberían contar con un Órgano Interno de Control, para verificar la correcta aplicación del gasto municipal.

<sup>6</sup> Principales resultados por localidad (ITER). Oaxaca ([inegi.org.mx](http://inegi.org.mx))

Para mayor ilustración me permito insertar de manera gráfica los porcentajes correspondientes, respecto de los municipios que, por mandato de ley, cuentan con Órgano Interno de Control actualmente y los porcentajes en los que de aprobarse la presente iniciativa aumentaría:



Como se muestra en las gráficas anteriores, de los 570 municipios que conforman la división territorial del Estado, solo 41 municipios cuentan con un Órgano Interno de Control, lo que representa un porcentaje muy bajo del 7.19 % y con la aprobación de la presente propuesta, se lograría aumentar considerablemente el número de municipios que cuenten con su Órgano Interno de Control, pues serían 95 municipios que contarían con su Órgano encargado de verificar la correcta aplicación del gasto público para sus habitantes.

Es en este espacio denominado municipio donde tienen expresión los principales problemas y aspiraciones de las y los oaxaqueños, pero también es el lugar que da la oportunidad de construir las condiciones básicas para el desarrollo social y la convivencia armónica de la ciudadanía. La presente iniciativa que propongo pretende consolidar un Estado vanguardista, respetuoso de los principios de austeridad y de rendición de cuentas, con esta reforma, se pretende que los municipios de nuestro Estado que cuenten con un Órgano Interno de Control asciendan, puesto que, los municipios en la actualidad que cuentan con el Órgano Interno de Control son muy pocos, considerando que Oaxaca tiene una delimitación territorial de 570 municipios.

El municipio es la base para lograr el desarrollo de México; por ello es importante fortalecer sus órganos de gobierno, autoridades responsables y honestas para convertirse en el motor de la competitividad y el crecimiento económico en el país.

México es uno de los países más desiguales de Latinoamérica<sup>7</sup>. Erradicar la corrupción, fortalecer las instituciones administradoras del gasto público, gobiernos honestos y que rindan cuentas no solo es un deber ético que generaría un gran ahorro público, también es uno de los caminos más efectivos para combatir la desigualdad y construir un país más justo.

Según la Organización para la Transparencia Internacional, ha calificado a México en el lugar 126 de 180 países, en el ranking de corrupción gubernamental para el año 2022, esto nos pone como el país más corrupto de la OCDE y el peor evaluado del G20.<sup>8</sup> En este mismo sentido, Oaxaca, es uno de los cinco estados más corruptos del país, de acuerdo con la percepción social retomada por la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y cuyos últimos resultados fueron dados a conocer en mayo de 2020.<sup>9</sup> Por tal motivo, dadas las estadísticas en de los actos de corrupción que se viven en nuestro Estado, es necesario fortalecer sus instituciones, contar con gobiernos honestos y transparentes, que actúen acorde a la legalidad, apego a los tratados internacionales, así como los principios que rigen el servicio público, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

La entidad oaxaqueña es grande en población y territorio, con 570 municipios, que de conformidad con la Constitución Política de México, los municipios, son libres, autónomos en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, pero, del mismo modo, la administración de los recursos públicos debe ser responsable, honesta y eficiente, en favor de su comunidad, invertido en infraestructura, educación, salud, alumbrado público, pavimentación de calles o todas aquellas demandas ciudadanas.

Por las consideraciones que anteceden y porque la Constitución Federal preceptúa que el municipio es la base de la sociedad y del Estado, siendo el orden de gobierno más inmediato con los gobernados, debido en buena parte a que realiza la prestación de los servicios públicos indispensables que garantizan las condiciones mínimas para que los administrados tengan una vida digna; en ese orden de idea resulta fundamental que en ese orden de gobierno, existan organismos que garanticen el ejercicio del poder público en apego a la legalidad y en beneficio de los ciudadanos.

<sup>7</sup> Por qué América Latina es "la región más desigual del planeta" - BBC News Mundo

<sup>8</sup> Se estanca México en percepción de la corrupción: Transparencia Mexicana | Transparencia Mexicana  
Transparencia Mexicana (tm.org.mx)

<sup>9</sup> Oaxaca, uno de los 5 estados más corruptos del país, según estudios - CIO (cioinformacion.com)

El contar con un sistema de control interno efectivo promueve la consecución de metas y objetivos y una eficiente administración, propiciando reducir la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la ley, asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos, considerar la integración de las tecnologías de información y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.

El combate a la corrupción, siempre será una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.<sup>10</sup> Los municipios son el primer acercamiento que como ciudadanos tenemos con nuestras autoridades, por tal motivo, deben ser gobiernos, justos, honestos, transparentes, con principios de austeridad con los que se deben manejar los recursos públicos y sobre todo de rendición de cuentas.

**Por lo expuesto, la propuesta legislativa que presento, resulta viable para su aprobación toda vez que:**

- Coadyuva al cumplimiento de lo establecido en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte, en materia de rendición y transparencia de cuentas y combate a la corrupción.
- No es contraria a derecho.
- Prepondera un marco jurídico de vanguardia, apegado a la realidad social y jurídica del Edo.
- Reduciría los actos de corrupción en los municipios
- Fortalece la transparencia y rendición de cuentas de los municipios del Estado.
- Promueve gobiernos transparentes y honestos

Soy Gaby Pérez, y tengo el firme compromiso que, como legisladores, debemos aportar al marco legal, las reformas y adiciones que demanda la sociedad oaxaqueña y de conformidad con la Constitución Federal que preceptúa al Municipio como la base de la sociedad y del Estado, siendo el orden de gobierno más inmediato con los gobernados, debido en buena parte a que realiza la prestación de los servicios públicos indispensables que garantizan las condiciones mínimas para que los administrados tengan una vida digna. Por tal motivo, los gobiernos municipales deben ser instituciones sólidas, eficaces, transparentes, que su actuar sea de acuerdo a la ley, y los principios que rigen el servicio público. Sin duda, la implementación de los Órganos Internos de

<sup>10</sup> <https://www.gob.mx/aserca/articulos/el-combate-a-la-corrupcion-un-compromiso-de-todos>

Control, en más municipios de nuestra entidad, ayuda y fortalece la confianza de las y los ciudadanos en sus gobiernos.

¡Es por un Oaxaca con gobiernos municipales honestos y transparentes, que su actuar sea acorde a la ley, los tratados internacionales y los principios que rigen el servicio público, trabajando en favor de las demandas que el pueblo oaxaqueño requiere!

**FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ORDENAMIENTO A REFORMAR**

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 126 TER.- Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública.	ARTÍCULO 126 TER.- Los Municipios <b>con población mayor de diez mil habitantes</b> deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública.
...	...

<p>En los Municipios con población menor de <b>veinte</b> mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.</p>	<p>En los Municipios con población <b>menor de diez mil habitantes</b>; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, por la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.</p>
---	---

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

**DECRETO:**

**ÚNICO:** Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 126 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 126 TER.-** Los Municipios **con población mayor de diez mil habitantes** deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública.

...

En los Municipios con población menor de **diez** mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, por la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Los ayuntamientos del Estado, que se rigen por sistemas normativos indígenas, podrán nombrar en sus asambleas comunitarias de conformidad a sus usos y costumbres, a las y los integrantes del Órgano Interno de Control Municipal. Así mismo, podrán nombrarlos, en el año inmediato anterior, sin perjuicio del plazo establecido en el artículo 126 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.**  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

**DIP. EVA DIEGO CRUZ**

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. EVA DIEGO CRUZ

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de febrero del 2024.